

II.5 Es una persona física que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el término aquí determinado y en forma independiente.

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para su desempeño, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra de "EL INSTITUTO", y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios por honorarios objeto del presente Contrato.

II.7 "EL PRESTADOR" manifiesta que mediante este contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios.

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: AAAA

H

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

F

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, consistentes en REGISTRAR EN EL SISTEMA GUBERNAMENTAL ARMONIZADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIGAIF) LAS OPERACIONES REALIZADAS EN OFICINAS CENTRALES ESPECÍFICAMENTE EN EL PROCESO DE PAGO DE NÓMINA, FINIQUITOS, Y PENSIONES, ASÍ COMO, LOS INGRESOS RECIBIDOS EN LA VENTANILLA DE LA UNIDAD DE CAJA DE LA TESORERÍA DEL INSTITUTO, ADEMÁS DE COLABORAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA ATENDIENDO TEMAS ESENCIALES COMO EL REGISTRO EN PARALELO EN EL SISTEMA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (SSA) DE LOS INGRESOS RECIBIDOS Y REALIZAR SU DEPÓSITO A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL ORGANISMO, ELABORACIÓN DE LOS RECIBOS, ENTREGA DE CHEQUES, TRAMITE DE REVERENCIA DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON EL FONDO FIJO, VERIFICACIÓN DE SOPORTES DOCUMENTALES DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE TRAMITAN EN EL DEPARTAMENTO Y CONCILIACIONES CON EL ÁREA CONTABLE Consecuentemente, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato SE OBTIENEN LAS PÓLIZAS CONTABLES DEL SISTEMA CONTABLE ARMONIZADO. LA CREACIÓN EN TIEMPO

REAL Y ARMÓNICO, DE LAS OPERACIONES CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS PROPICIANDO SE REALIZAN DE MANERA ÓPTIMA. LA CREACIÓN DE INFORMACIÓN QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, ASÍ COMO LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN EL SISTEMA SE CUMPLEN CON SATISFACCIÓN. ADECUAD CONTROL EN LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE CAJA DEL ORGANISMO DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA, POR CONCEPTOS DE PENALIZACIONES, VENTA DE DESHECHOS, DEVOLUCIÓN Y PAGO VIÁTICOS, ETC., CON LA RESPECTIVA EMISIÓN DEL COMPROBANTE OFICIAL. CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LOS PAGOS REALIZADOS CON CHEQUE, POR CONCEPTO DE FINIQUITOS Y LIQUIDACIONES AL PERSONAL, LAUDOS, PENSIONES ALIMENTICIAS, BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, GASTOS A COMPROBAR, ETC. ELABORACIÓN DE REPORTES POR LOS INGRESOS Y EGRESOS EN LA UNIDAD DE CAJA DE LA TESORERÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS REVISORAS, INTERNAS O EXTERNAS AL ORGANISMO, comunicando a "EL INSTITUTO" lo anterior de manera quincenal.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Contrato, para el cual se contrató con "EL INSTITUTO", así como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a "EL INSTITUTO".

TERCERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a "EL INSTITUTO", en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

F

CUARTA. - En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, "EL INSTITUTO" conviene con "EL PRESTADOR" en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$104,522.34 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 4/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en 12 pagos de **\$8,710.20 (OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que "EL INSTITUTO" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "EL INSTITUTO" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Los pagos se harán a "EL PRESTADOR" mediante **ELECTRONICO** a la cuenta número [redacted] con clave interbancaria [redacted] del Banco [redacted] señalada por "EL PRESTADOR" para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente "EL PRESTADOR".

T (qeasab) MOaei • AU•i•[] , a^ EUL^A]ã 5A/8ae] [AFE203(aeA^AU^ae] /A^A^içãã • AU[••ã) ae^ A [AP] [: aãã • E20) ae^ ^ d A^• ae^AUçããFI Eã i : ae^ AFE^AaeSOVCEWBUçããFI Eã aeããã) A^A^AaeSOVCEWBUçããFI
+ aeããã) A EãA^ aeããã) AYA Eã AaeSOUOUUUUA A^AUE: ^iã /A^A^O] • ^ã A aeããã) ae^A^Aue ç (aeã aeãã) ae^A^A^iã] ae^) &aeãE20•• [Aaeãã] : (aeãã) AUgããããAU [ç&ãã) A^A^Oaei • AU•i•[] , ae^ Eã [: A^A^A^A^ã] : ^aeã A^ • A
Sã ^ae^ a) ç • A^) ^i ae^ • A) A ae^i aeãã /ãae aeããããã) A A^• a^ae aeããããã) A^Aaeãã] : (aeããã) Eãae çãã ([A aeããããã] aeããããã) A^A^A^ã] • A gããããe A^A^iã . .ã [AU&aeã] Eã aeãããã) AE

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" podrá rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR":

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL INSTITUTO";
- D) Por negarse a comunicar a "EL INSTITUTO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR", para realizar los servicios contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios objeto de este Contrato;
- I) Por cometer actos ilícitos contra "EL INSTITUTO" y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a "EL INSTITUTO";
- J) Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;
- K) Por impedir el desempeño normal de las labores de "EL INSTITUTO" durante la prestación de los servicios;

F

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" contará con un plazo de cinco días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR", determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a "EL PRESTADOR" dicha determinación.


T [(p, a s b) k O a e t . A U . i .] a p . e U . A i q a 5 A i b e a t] [A r e e c a (a s e n i U i . o n a i i / e n i U i . c a d a . A U i . - . a) a p . . A i [A P i] i a s a . b i o) a e t . ^) d . b i . . a p . k i e . d e n f i b i i i a e t A r e e o v c i e u i e d e n f i e v a s s a s) A s e n i A a s e o v c i e u i e d e n f i e c a i . a s s a s b) A r e e n a s s a s b) A U i A i e n i A a s e o u o u u u a A i A U i e . i a i / e n i U i .) . ^ i b A p a s a q) a p . e n i U i a e t (a s o a s a q) a p . e n i A i a p . . a p . .) & a s s a s b) [A a p a q i i i a s a s) A u g a i a e n A U i i e s s a s) A i A O a e t . A U . i .] a p . . b i i i A i A . ^ A . ^ a e j . i . ^ a a e j A i . A S a i a e t . a i . d . A . ^) . i . a p . . A .) A . a e i . a a s e n i A i e a s s a s b) A i e n i . e i e a s s a s b) A i A a s e n i . i i i a s s a s) e a e d e n i { [A a s a p a e n i a a i i a s s a s) A e n i . a) . . . A g a i a e n A i A i e . . . a [A U s c a e t i e v a s s a s b) A i e

No. de Contrato: '2020H00265

DÉCIMA OCTAVA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que, a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

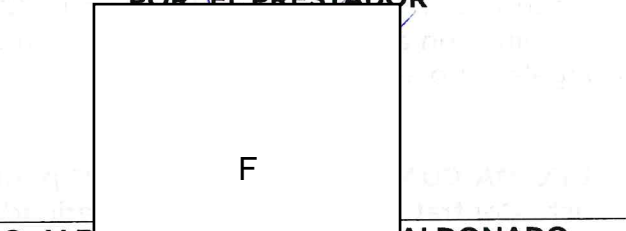
Leído el presente Contrato y enteradas “**LAS PARTES**” del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 8 fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 01 de julio de 2020.

POR “EL INSTITUTO”



C. ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL

POR “EL PRESTADOR”



C. ALEJANDRA PACHECO MALDONADO

ASISTIDO POR:



C. OSCAR JUAREZ DAVIS
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y
RECURSOS FINANCIEROS

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL C. OSCAR JUAREZ DAVIS Y POR LA OTRA LA C. ALEJANDRA PACHECO MALDONADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”, RESPECTIVAMENTE.